



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 311/2025 - Ciudad de México, martes 18 de noviembre de 2025

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Manual de Organización de la Casa de Moneda de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 63.

Aviso mediante el cual se da a conocer, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la expedición del Manual de Organización de Casa de Moneda de México, que tiene como propósito mostrar la organización de la Casa de Moneda, así como definir las funciones que deben llevar a cabo las personas servidoras públicas que ocupan los diferentes puestos de la estructura básica y no básica de la casa de Moneda de México para que de esa manera construyan al cumplimiento de las atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto Orgánico se confieren.

Asimismo, el Manual puede consultarse en los siguientes enlaces electrónicos:

www.gob.mx

<https://normasapf.buengobierno.gob.mx/NORMASAPF/>

www.dof.gob.mx/2025/SHCP/ManualdeOrganizacionCMM.pdf

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Manual de Organización de Casa de Moneda de México publicado mediante acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación a partir de que surta efectos el presente acuerdo.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.

El presente Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal tiene por **objeto** establecer los principios, valores y reglas de integridad,



que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 92.

Los presentes Lineamientos tienen por **objeto** establecer las bases para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal y los mecanismos para el fortalecimiento de la ética e integridad públicas y la prevención de la actuación bajo conflicto de interés, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante:

- I. La integración y funcionamiento de los Comités de Ética;
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la ética e integridad públicas y la prevención de la actuación bajo conflicto de interés, que los Comités de Ética deberán gestionar;
- III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta que corresponda;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través de los Comités de Ética;
- V. Los medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Secretaría, y
- VI. Los instrumentos para el seguimiento y reporte estadístico de la actuación de los Comités de Ética.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de enero del 2026, con excepción de lo previsto en el transitorio Séptimo de este instrumento, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

A la entrada en vigor del presente instrumento quedará abrogado el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 16/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diez de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión y en los recursos de revisión fiscal del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsistan las problemáticas relativas a determinar si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.

Acuerdo General por el que en los amparos directos, en los amparos en revisión y en los recursos de revisión fiscal del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista la problemática relativa a determinar si el Tribunal Federal de Justicia Administrativa es competente para conocer de los actos y resoluciones que emite la Fiscalía General de la República en su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, incluso en relación con los procedimientos relativos a la terminación de las relaciones entabladas con los servidores públicos adscritos a ésta, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta que este Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado el diez de noviembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 4/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 229.

Es **procedente y fundada** la presente **Declaratoria General de Inconstitucionalidad 4/2024**.

Se declara la **inconstitucionalidad** del artículo 43, cuarto párrafo, en su parte segunda, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual surtirá sus efectos generales a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del referido Estado.

La sentencia emitida en la declaratoria general de inconstitucionalidad 4/2024, solicitada por el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro Sur con



Residencia en la Ciudad de México en su sesión del veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 7/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 242.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 7/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 69, en sus porciones normativas 'Por servicios de copiado', 'Plano tamaño carta' y 'De 0.5 a 2', y 70, en sus porciones normativas 'Expedición de copias certificadas', 'Por Documento' y '0.49', de la Ley de Ingresos del Municipio de Nazas, 70, en sus porciones normativas 'Por servicios de copiado', 'Por documento' y 'De 1 a 10', de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñón Blanco, 69, en sus porciones normativas 'Por Servicios de Copiado', 'Por documento' y '1', y fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de SÚchil, 72, en sus porciones normativas 'Expedición de Copias Certificadas', 'Por Documento' y '0.34', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahualilo, 69, en sus porciones normativas 'Por Servicios de Copiado', 'Lote' y '3', de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios y 69, en sus porciones normativas 'Por Servicios de Copiado', '1 HOJA' y '4', y 70, en sus porciones normativas 'Expedición de Copias Certificadas', 'Por Documento' y '1', de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Acción de Inconstitucionalidad 7/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 264.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3262 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil doscientos sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.